



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **04 de mayo de 2023**

VISTO, el Expediente MECCT-E-17784-2023 del registro de esta Gobernación; y

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de persona humana con perfil idóneo Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo, a fin de desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicio de Apoyo Zona Norte – Centro, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que en orden 24 obra la Disposición D.G.A.F. N° 64/2023, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 03/2023 -RAF 512.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota de fecha 5 de abril de 2023, obrante a orden 39, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación mencionada, a la proveedora OCHOTECO CREMON Agustina, C.U.I.T. N° 27-38261245-6, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00) en su único renglón, por ajustarse a lo requerido y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 03/2023 - RAF 512.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, la cual será afrontada con los fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación a la Cuenta Corriente N° 17010606/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Ley de Financiamiento Educativo 26075”.

Que el gasto se encuentra imputado a las partidas determinadas por nomenclador presupuestario del ejercicio económico y financiero ejercicio 2023.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 Anexo II y N° 3635/22, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/2023 y 2377/2022.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 03/2023-RAF 512, referente al contrato de locación de servicios de persona humana con perfil idóneo Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo, a fin de desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicio de Apoyo Zona Norte – Centro, dependiente de este Ministerio, en su único renglón, a favor de la proveedora OCHOTECO CREMON Agustina, C.U.I.T. N° 27-38261245-6, por la suma total de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subdirección General de Administración Financiera de Operativa y Logística, de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será solventado con los fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación a la Cuenta Corriente N° 17010606/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Ley de Financiamiento Educativo 26075”.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7072UG - U.G.C. UC7015, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.A.L. N° **0820** /2023.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.A.L. N° **0820** /2023.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. Agustina OCHOTECO CREMÓN, D.N.I. N° 38.261.245, constituyendo domicilio legal en Israel N° 831, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicio de Apoyo Zona Norte - Centro, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

Asesoramiento y relevamiento de edificios escolares y dependencias administrativas que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dando cumplimiento a los requerimientos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios de Apoyo Zona Norte-Centro

1. Asistir y colaborar con el equipo de seguridad e higiene en sus tareas habituales, tales como asistencia a los establecimientos educativos y dependencias para la efectivización de planes y planos de evacuación, teniendo en cuenta las particularidades de cada institución, considerando que algunos espacios son compartidos en diferentes turnos con otros establecimientos educativos de distintas modalidades.
2. Efectuar las acciones pertinentes para brindar capacitaciones a los establecimientos educativos en relación a la seguridad e higiene, tomando en consideración especialmente en el cuidado diario y en la prevención contra incendios.
3. Colocación de cartelera, existencia de extintores e intervenir ante cualquier situación que implique un riesgo para las personas que concurren o transitan en estos edificios, como así también emitir notas e informes técnicos, capacitar a los agentes provinciales, entre otras tareas.
4. Colaborar para que los edificios escolares de la localidad de Río Grande y Tolhuin cumplan con la Ley de Seguridad e Higiene 19587/72 y sus decretos complementarios, así como la ley 24557/95 vinculada a los riesgos laborales.
5. Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades que se efectúan diariamente, manteniendo informado de todos los movimientos a la dirección a cargo.
6. Realizar análisis de riesgos laborales en las áreas solicitadas.
7. Confeccionar Procedimientos de trabajo seguro para tareas críticas o habituales, según se requiera.
8. Realizar relevamientos generales de agentes de riesgo.
9. Realizar mediciones con instrumental y correcta aplicación de la normativa vigente en temas tales como ruido, iluminación, puesta a tierra, carga térmica, contaminantes biológicos.
10. Realizar investigación de incidentes a fin de fomentar la prevención de accidentes laborales.
11. Colaborar en la selección y control visual de los elementos y equipos de lucha contra incendios y de Seguridad e Higiene en general.
12. Colaborar en la investigación de accidentes de los establecimientos y dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
13. Mantener informada la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios de Apoyo Zona Norte-Centro sobre todas las novedades relacionadas con el servicio prestado.

///...2.-



...///2.-

14. Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en los establecimientos educativos y/o dependencias de esta cartera ministerial, facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.

15. Documentar con fecha y hora todas las recomendaciones y novedades a la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios de Apoyo Zona Norte-Centro. La documentación debe ser conservada adecuadamente, estar suscripta por el profesional, siendo esta lo más clara y objetiva presente, para que la dirección a su cargo efectúe las acciones pertinentes en conjunto con la Secretaria de Infraestructura, con el objeto de poner en condiciones óptimas de seguridad a los establecimientos educativos, totalizando una carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas diarias.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales de PESOS DOSCIENOS SESENTA MIL CON 00/100, (\$ 260.000,00) el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 017022884000003346014 Cuenta Corriente N° 2283334601 del Banco BBVA FRANCES cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **LA CONTRATADA** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. EL indicador de los efectos de coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%. -----

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%. -----

Factor **GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p. -----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual = \left\{ 0,95 * \left( \frac{Masa\ salarial_1}{Masa\ salarial_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente ----

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

0820

...///3.-

**CUARTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

**SEXTA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. -----

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

0820

...///4.-

reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut- supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48)hs.-----

**DÉCIMO PRIMERA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes \_\_\_\_\_ de 2023.

ARROYO  
Mariángeles

Firmado digitalmente  
por ARROYO  
Mariángeles  
Fecha: 2023.05.04  
23:20:23 -03'00'